

## **COMIENZA LA FASE III (LUNES 8 DE JUNIO DE 2020)**

Hoy sábado, el Ministerio de Sanidad viene de publicar en el BOE las normas a tener en cuenta para continuar con la desescalada del confinamiento y reapertura de actividades. Por ella nuestra Comunidad Autónoma avanza hasta la llamada FASE III a partir del próximo lunes.

Esta nueva fase de la desescalada prevé que sea la Xunta de Galicia LA que regule los pasos a seguir. A fecha de ser redactada esta circular todavía no se ha publicado nada en el D.O.G. y es posible que no se haga hasta el próximo lunes. Cualquier variación les será comunicada por esta misma vía.

**Le recomendamos que antes de reiniciar su actividad lea atentamente estas informaciones y se asegure de que su local cumple con los requisitos exigidos. Abrir un día más tarde, pero un día más seguro.**

Todas las medidas de limpieza, higiene, distancia social, uso de mascarillas, hidrogeles, etc. Siguen totalmente vigentes, tanto para el personal de la empresa como para la relación con los clientes, por tanto no repetiremos el contenido de las mismas y nos limitaremos aquí a añadir los cambios y mejoras en el desarrollo de las actividades económicas y movilidad.

**En caso de duda mejor consultar con el servicio de prevención de la empresa.**

### **DESPLAZAMIENTOS:**

- Dentro de la provincia sin limitaciones ni franjas horarias. *Con toda probabilidad la Xunta permitirá los desplazamientos por toda la Comunidad (aunque todavía no lo ha hecho oficial).*
- Sin limitación número de mayores con un niño. Puede ir junta toda la familia
- Actividad física, sin limitación horaria salvo las horas reservadas a mayores de 70 años (de 10:00 a 12:00 y de 19:00 a 20:00 horas) y sin salir de la provincia.
- No hay franjas horarias para ningún colectivo.
- En motocicletas y ciclomotores de dos plazas podrán ir los dos ocupantes, siempre con guantes.

- Turismos hasta nueve plazas, se pueden ocupar todas siempre que se trate de personas convivientes y un máximo de dos personas por cada fila de asiento respetando la máxima distancia posible entre ellas.
- Taxis hasta nueve plazas: dos personas por fila de asiento, sin contar la del conductor. Si los clientes fueran de la misma familia, 3 personas por fila de asientos.
- Furgonetas y camiones con una sola fila de asientos: máximo dos personas.
- Autobuses, trenes y demás: pueden ocuparse todos los asientos. En los urbanos, metros, tranvías, etc. Zonas de pie, máximo de 2 personas por cada m2.

### **COMERCIO Y SERVICIOS (PELUQUERÍAS, SALONES DE BELLEZA, FISIOTERAPEUTAS, REPARADORES, ETC.)**

- Se puede abrir independientemente del tamaño con un aforo limitado al 50% del normal. Cuando el establecimiento cuente con varias plantas, la proporción del 50% se mantendrá en cada una de ellas.
- Hay que mantener la distancia de seguridad de 2 m. entre clientes. Si el tamaño del comercio no lo permite, permanecerá en el interior un solo cliente y los demás deben guardar turno en la calle.
- Se debe informar en el exterior de las normas de higiene y del aforo máximo del local.
- Hay que establecer un horario prioritario para mayores de 65 años.
- Hay que realizar una limpieza y desinfección general, al menos, dos veces al día (mediodía y al cierre).
- Se debe verificar el funcionamiento y limpieza de grifos, pomos y similares en los aseos, cada hora.
- No se permite el autoservicio. Los productos serán suministrados por el personal del local.
- No está autorizada la entrega de artículos de prueba que sean utilizables por diversos clientes, salvo que inmediatamente a cada uso sea desinfectado por un trabajador del comercio.
- Se debe fomentar y facilitar el pago con tarjeta de crédito
- También podrán abrir las zonas comunes de los centros comerciales limitando su aforo al 40% del total.

### **COMERCIO AMBULANTE:**

- Hay que seguir atentos a lo que publiquen los respectivos ayuntamientos, pues ya pueden comenzar a autorizar la celebración de “mercadillos”.
- Aumentan los puestos hasta la mitad del total de puestos. Para compensar esta limitación, el ayuntamiento podrá autorizar la celebración del mercado en otros días.

## **LAVANDERÍAS AUTOMÁTICAS, MÁQUINAS DE “VENDING” O EXPENDORAS AUTOMÁTICAS:**

- El titular de la máquina debe garantizar la higiene y desinfección de la misma
- Abundante cartelería informando al cliente del correcto uso de la máquina

## **BARES, CAFETERÍAS Y RESTAURANTES:**

Se añade el consumo en barra y se amplía la capacidad de las terrazas. En resumen se podrá trabajar respetando los siguientes criterios:

- Se permite la apertura en general de restaurante, cafeterías, otros cafés y bares y similar.
- Las terrazas tendrán un aforo máximo del 75%. Con permiso del ayuntamiento podrá ampliar la superficie ocupada de tal manera que pueda mantener la proporción de ocupación del 75% del total y respetar la distancia entre mesas o agrupaciones de mesas de 2 m y siempre y cuando no haya grupo superiores a 20 personas.
- Se permite el consumo en barra con un aforo máximo del 50%, respetando la distancia de 2 m. entre personas o grupo de personas.
- El consumo en mesas se mantiene en el 50% con una distancia entre mesas de 2 m.
- SE PERMITE LA APERTURA DE PUBS, DISCOTECAS Y SIMILARES DE OCIO NOCTURNO, con un aforo máximo de un tercio. Si tuviesen terraza al aire libre, las mismas condiciones que resto de locales. Zonas de baile, podrán usarse para mesas, no para bailar.
- RECUERDE:
  - Uso de baños: una persona por cada 4 m<sup>2</sup>, 50% de urinarios y/o cabinas.
  - No se usarán cartas de precios individuales.
  - Mantelería de un solo uso
  - Vajilla y cubertería, en sitios cerrados con acceso únicamente al trabajador.
  - No se entregarán palilleros, vinagreras, aceiteras, saleros o similares. Se usarán las mono dosis y solo a petición expresa del cliente.
  - Dispensadores de gel o virucidas a la entrada del local y de los baños.

## **HOTELES, CAMPING, APARTAHOTELES, PENSIONES, HOSTALES, FONDAS, CASAS RURALES Y DEMÁS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS:**

*Se añaden las siguientes posibilidades:*

- Las zonas comunes amplían su aforo hasta el 50% del total.
- Restaurantes y cafeterías: las mismas normas que para los demás. Terrazas al 75% y servicios de mesa y barra al 50% de su aforo normal.

- Actos grupales: máximo 20 personas, preferentemente al aire libre, sin intercambiar objetos y manteniendo la distancia o con mascarilla.
- Piscinas:
  - Cita previa.
  - Aforo máximo del treinta por ciento, siempre que se pueda mantener la distancia mínima de 2 m, de no ser así, el aforo se limitará para guardar dicha distancia.
  - Establecer y publicitar las directrices de uso.

### **SERVICIOS DE GUÍAS TURÍSTICOS:**

Se permite con las siguientes reglas:

- Cita previa.
- Grupos máximos de 20 personas.
- Respetar distancia de 2 m. o llevar mascarilla.

Visitas a museos, parques y similares deberán respetar las normas prescritas para estos.

No se pueden entregar folletos, mapas u objetos similares.

Se debe evitar el tránsito por zonas donde puedan producirse aglomeraciones.

### **CASINOS, SALONES DE JUEGO Y RECREATIVOS.**

- Se permite su apertura con un aforo máximo del 50%.
- Sus servicios de restauración se ajustan a las normas propias del sector.
- Las máquinas y dispositivos de juego respetarán la distancia de 2 m. entre sí.

### **ACADEMIAS, AUTOESCUELAS Y OTROS CENTROS DE FORMACIÓN PRIVADOS**

- Pueden reanudar sus clases presenciales sin superar un tercio de su capacidad.
- Deberán guardarse las distancias de seguridad entre alumnos, entre el personal y entre este y los alumnos.
- Guardarán las mismas condiciones de higiene y seguridad que los comercios
- En clases prácticas de autoescuela profesor y alumno deberán llevar mascarilla. El vehículo será desinfectado y ventilado, antes y después de cada clase.
- En la entrada de los centros habrá dispensadores de gel hidro-alcohólico o virucidas autorizados por el Ministerio de Sanidad.

## USO DE LAS PLAYAS

Deberán respetarse las normas de utilización que publique el ayuntamiento competente y, en todo caso, las siguientes:

- Prácticas deportivas autorizadas siempre que sean individuales o que respeten la distancia de seguridad de 2 m. entre participantes.
- Grupos máximos de 10 personas o sin límite si son convivientes. En todo caso deberán mantener la distancia de seguridad o utilizar mascarilla.
- Se pueden usar las duchas y lava-pies al aire libre y los vestuarios siempre de forma individual, salvo las personas que precisan de acompañante.
- La ubicación de tumbonas, toallas, parasoles, etc., deberá guardar una distancia de 2 m respecto a la de otros grupos.
- Los servicios de barracas, quioscos, cafetería, etc., se rigen por las medidas indicadas para estos en el apartado correspondiente.
- Los negocios de motos acuáticas y similares se regirán por lo dispuesto para el comercio minorista.

## ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DESTINADAS AL PÚBLICO INFANTIL/JUVENIL

Se permiten siempre que respeten las normas de seguridad e higiene previstas por las autoridades sanitarias y la Comunidad Autónoma.

**En actividades al aire libre:** aforo máximo del 50% y 200 personas, incluyendo monitores.

**En actividades en espacios cerrados:** aforo máximo de un tercio y 80 personas incluyendo monitores.

En el desarrollo de las actividades se organizarán a los participantes en grupos de 10 personas, incluyendo al monitor.

## BIBLIOTECAS

- Aumenta el aforo máximo permitido al 50%.
- Salas infantiles y de acceso libre cerradas.
- Pueden realizar actividades culturales con límite de aforo.

## SALAS DE EXPOSICIONES Y SIMILARES

- Aumenta el aforo máximo permitido al 50%.
- Pueden realizar actividades culturales con límite de aforo.

### **CINES, TEATROS Y AUDITORIOS**

- Aumenta el aforo máximo permitido al 50%.
- Butacas numeradas y pre-asignadas guardando distancia.
- Si tienen servicio de restaurante, cafetería, bar o similar se ajustarán a las normas descritas para estos.

### **OTROS LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A ACTOS Y ESPECTÁCULOS CULTURALES.**

- Locales cerrados: Máximo 80 personas, distancia social y aforo máximo del 50%.
- Al aire libre: máximo 800 personas, sentadas, distancia social y aforo máximo del 50%.
- Si tienen servicio de restaurante, cafetería, bar o similar se ajustarán a las normas descritas para estos.

### **MONUMENTOS, MUSEOS Y EXPOSICIONES.**

- Reabren con limitaciones de aforo al 50%, distancia social y normas de higiene.
- Se permite la realización de actos culturales.

### **CONFERENCIAS Y CONGRESOS.**

Se amplían su celebración a un máximo de 80 personas, distancia social y normas de higiene.

### **CENTROS RECREATIVOS, ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.**

Se permite su apertura limitando su aforo a un 50% del habitual.

Atracciones y lugares cerrados limitan su aforo a un tercio

Los que posean hoteles, restaurantes, cafeterías, bares, etc., se adaptarán a las normas descritas para estos.

### **INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS**

- Se permite la apertura con un aforo máximo del 50%.
- Máximo 20 personas, sin contacto físico.
- Se permite el uso de los vestuarios y duchas con los límites del 50% y distancia social indicados para hostelería.

### **PISCINAS DE USO DEPORTIVO**

- Aforo máximo un tercio.
- Con cita previa.
- Dos nadadores con entrenador.
- Sin contacto.
- Se permite el uso de vestuarios.

### **CAZA Y PESCA**

Permitida con restricciones.

### **TURISMO DE NATURALEZA**

Se amplían los grupos a 30 personas máximo.

### **VELATORIOS Y ENTIERROS**

- En locales cerrados con asistencia máxima de 25 personas simultáneamente.
- En locales abiertos con asistencia máxima de 50 personas simultáneamente.
- Comitivas de acompañamiento, máximo de 50 personas.

### **TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO**

Se amplía el aforo máximo permitido al 75% del total.

### **BODAS, BAUTIZOS Y CELEBRACIONES.**

- Se permiten con aforo máximo del 75% y en todo caso:
  - En locales cerrados máximo 75 personas
  - En locales abiertos máximo de 150 personas
- Celebraciones permitidas respetando las normas establecidas para restaurantes y hoteles.

Una vez más les recordamos que deben contactar con su servicio de prevención de riesgos laborales para una mayor concreción de estas medidas y asegurarse de que están cumpliendo con las normas establecidas por la autoridad competente.

**RECUERDE: EL ESTADO DE ALARMA SANITARIO SIGUE VIGENTE HASTA EL PRÓXIMO DÍA 21 DE JUNIO DE 2020, INCLUSIVE.**

*ASESORÍA CHOLO.*

*INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO*

*AL SERVICIO DEL BIEN COMÚN.*

*Asesoría Cholo*